



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo en la actualidad el joven *EDWIN DIDIER SUÁREZ PARADA*, a favor de quien se fijó la cuota de alimentos mayor de edad, asume su propia representación, y cesa el ejercicio que como tal venía haciendo su progenitora *ROSA EDILIA PARADA GÉLVEZ*.

Cancélese al Banco Agrario la orden de pago de los títulos judiciales e *infórmese* al señor *BENJAMÍN SUÁREZ MONCADA* que en lo sucesivo las consignaciones por concepto de la cuota de alimentos impuesta debe hacerse a nombre de su hijo *EDWIN DIDIER SUÁREZ PARADA*.

Expídase la constancia actualizada de deuda a cargo de *BENJAMÍN SUÁREZ MONCADA* solicitada por *EDWIN DIDIER*.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2012-00030-00 alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c295e3c382189a4fc2224f36e8706ee5c0b9d9eac5f229d18e68e55a74db44fc

Documento generado en 16/09/2021 05:19:55 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**